

Recordando la decisión 1985/147 de 30 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Relator Especial y de pedirle que informase a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y a la Comisión en su 42º período de sesiones acerca de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, incluidas las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los bombardeos a la población civil,

Tomando nota de la resolución 1985/35 de 30 de agosto de 1985 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹⁸¹, en que la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que encargase al Relator Especial que investigase en particular la suerte que corrían las mujeres y los niños como consecuencia del conflicto del Afganistán,

Habiendo examinado detenidamente el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán¹⁸², que revela la persistencia de graves y masivas violaciones de los derechos humanos fundamentales en ese país,

Reconociendo que en el Afganistán continúa existiendo una situación de conflicto armado que deja a gran número de víctimas sin protección ni asistencia,

Deplorando la persistente negativa de las autoridades afganas a cooperar con el Relator Especial,

1. *Encomia* al Relator Especial por su informe sobre la cuestión de los derechos humanos en el Afganistán;
2. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, como lo revelan las conclusiones del Relator Especial, el menosprecio de los derechos humanos está más generalizado, el conflicto continúa originando violaciones en gran escala de los derechos humanos y, como resultado de ello, están en peligro no sólo la vida de las personas sino también la existencia de grupos enteros de personas y tribus;
3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que las autoridades afganas, con fuerte apoyo de tropas extranjeras, estén actuando con gran severidad contra sus adversarios y contra las personas que se sospecha que son adversarios sin ningún respeto por las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que han asumido;
4. *Expresa además su profunda preocupación* por las graves consecuencias que tienen para la población civil los bombardeos indiscriminados y las operaciones militares cuyo objetivo primordial está constituido por las aldeas y la estructura agrícola;
5. *Comparte la convicción* del Relator Especial de que la prolongación del conflicto hace que aumente la gravedad de las violaciones abiertas y sistemáticas de los derechos humanos que ya se están cometiendo en el país;
6. *Expresa su profunda inquietud y alarma*, en particular, por las violaciones generalizadas del derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de la persona, incluida la práctica corriente de la tortura y la ejecución sumaria de los adversarios del régimen, así como por las pruebas cada vez mayores de que existe una política de intolerancia religiosa;
7. *Observa con gran preocupación* que tales violaciones generalizadas de los derechos humanos, que ya han hecho que millones de personas abandonen sus hogares y su país, todavía estén dando lugar a grandes corrientes de refugiados y de personas desplazadas;

8. *Exhorta* a las partes en el conflicto a que apliquen plenamente los principios y normas del derecho humanitario internacional y que admitan a las organizaciones humanitarias internacionales, en particular al Comité Internacional de la Cruz Roja, y faciliten sus operaciones encaminadas a aliviar los sufrimientos de la población del Afganistán;

9. *Insta* a las autoridades afganas a que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos y con su Relator Especial, en particular permitiendo a éste que visite el Afganistán;

10. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

11. *Decide* mantener en examen, durante su cuadragésimo primer período de sesiones, la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, a fin de examinar de nuevo esta cuestión a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/138. Asistencia a estudiantes refugiados en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/109 de 14 de diciembre de 1984 en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica a los que se había concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado sobre el programa de asistencia a los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia¹⁸³,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos de los proyectos recomendados en el informe sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional se han llevado a término con éxito,

Tomando nota con preocupación de que, de resulta de la política discriminatoria y de represión que se sigue aplicando en Sudáfrica y Namibia, continúa y aumenta la afluencia de estudiantes refugiados a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Consciente de la carga que impone el número cada vez mayor de estudiantes refugiados a los limitados recursos financieros, materiales y administrativos de los países de asilo,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los países de asilo, con la asistencia de la comunidad internacional, para ocuparse de esa población de estudiantes refugiados,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por conceder asilo y suministrar medios educacionales y de otra índole a los estudiantes refugiados, a pesar de la presión que la continua afluencia de esos refugiados ejerce sobre los medios existentes en sus países;
3. *Expresa asimismo su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por la

¹⁸¹ Véase E/CN.4/1986/5-E/CN.4/Sub.2/1985/57, cap. XX, secc. A.
¹⁸² A/40/843, anexo.

¹⁸³ A/40/590.

cooperación que han brindado al Alto Comisionado en asuntos relacionados con el bienestar de esos refugiados;

4. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo financiero y material proporcionado a los estudiantes refugiados por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Pide* al Alto Comisionado que, en colaboración con el Secretario General, siga organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica a los que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo generosamente al programa de asistencia para estudiantes refugiados, mediante su apoyo financiero a los programas ordinarios del Alto Comisionado y a los proyectos y programas, incluso proyectos sin financiación, presentados a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África¹⁷², que se celebró en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984;

7. *Insta también* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a los países de asilo asistencia material y de otra índole que les permita seguir cumpliendo sus obligaciones humanitarias con los refugiados;

8. *Hace un llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a todos los demás organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, para que sigan prestando asistencia humanitaria y para el desarrollo a fin de facilitar y acelerar el asentamiento de los estudiantes refugiados de Sudáfrica a quienes se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

9. *Exhorta* a los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando con el Secretario General y el Alto Comisionado en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el África meridional;

10. *Pide* al Alto Comisionado que, en cooperación con el Secretario General, siga manteniendo la cuestión en examen, ponga en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, la situación en que se encuentren los programas e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/139. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷ y las normas humanitarias contenidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁸⁰ y sus Protocolos Adicionales I y II¹⁸⁴,

Consciente de que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de fomentar y proteger los dere-

chos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Recordando que en sus resoluciones 35/192 de 15 de diciembre de 1980, 36/155 de 16 de diciembre de 1981, 37/185 de 17 de diciembre de 1982, 38/101 de 16 de diciembre de 1983 y 39/119 de 14 de diciembre de 1984 expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador,

Teniendo presentes la resolución 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos²⁶, en la que ésta decidió nombrar un representante especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador y las resoluciones 1982/28 de 11 de marzo de 1982²⁷, 1983/29 de 8 de marzo de 1983²⁸, 1984/52 de 14 de marzo de 1984²⁹, y 1985/35 de 13 de marzo de 1985³⁰, de la Comisión, en las que ésta prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara, entre otros órganos, a la Asamblea General,

Observando que el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos señala en su informe provisional¹⁸⁵ que, en el seno del proceso de normalización democrática del país, la cuestión del respeto a los derechos humanos es parte importante de la actual política de la República de El Salvador, pero que sin embargo continúa existiendo en este país una situación de violencia bélica generalizada, que es aún preocupante el número de atentados contra la vida y contra la infraestructura económica y que se han incrementado los presos políticos y los secuestros,

Profundamente preocupada porque en El Salvador, además de persistir el conflicto armado, se ha interrumpido el diálogo apenas iniciado entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario,

Considerando que, mientras continúe el conflicto armado de carácter no internacional, el Gobierno y las fuerzas insurgentes están obligados a observar las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humanitario contenidas en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, así como su Protocolo Adicional II, en los que es parte la República de El Salvador,

Consciente de que una solución política del conflicto salvadoreño puede quedar truncada si desde el exterior en vez de favorecer la reanudación del diálogo se contribuye de cualquier forma a intensificar o prolongar la guerra,

Reconociendo el valor del diálogo como el mejor camino para lograr una auténtica reconciliación nacional y la importancia de que diversos sectores del país estén a favor de una solución política global negociada que ponga fin al sufrimiento del pueblo salvadoreño y evite el flujo de refugiados y desplazados internos,

1. *Encomia* al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. *Reconoce con interés* y destaca la importancia de que el Representante Especial haya señalado en su informe provisional que el Gobierno de El Salvador persiste en su política de tratar de mejorar la suerte de los derechos humanos;

3. *Expresa, no obstante, su profunda preocupación* porque continúan habiendo en El Salvador graves y numerosas violaciones de los derechos humanos debidas sobre todo al incumplimiento de las normas humanitarias de la

¹⁸⁴ A/32/144, anexos I y II.

¹⁸⁵ A/40/818, anexo.